

deseo de que a dicho plantel escolar, ahora alojado en un edificio de moderna construcción, se le designe con el nombre de la heroína y mártir de nuestra Independencia “María Trinidad Sánchez”.

CONSIDERANDO que la realización de tales deseos constituye un renovado tributo de admiración y reverencia hacia una de las figuras femeninas nacionales de más grande relieve histórico;

VISTA la Ley Nº 2439, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, obras, vías, cosas y servicios públicos, de fecha 3 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se designa con el nombre de “María Trinidad Sánchez” la Escuela Primaria e Intermedia de Villa Sinda, Municipio de Villa Vásquez, Provincia de Monte Cristi.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 476, que modifica el Art. 1 del Decreto Nº 65 del 31 de agosto de 1970, que aprueba la Resolución Nº 91-70 del Directorio de

Desarrollo Industrial, en favor de la firma Calzados Velco.

(G. O. Nº 9210, del 18 de Diciembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 476

VISTO el Párrafo II del artículo 7 de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se modifica el artículo 1 del Decreto N° 65, de fecha 31 de agosto de 1970, para que rija así:

“Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 91-70, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 31 de julio de 1970, excepto en cuanto condiciona la clasificación en la Categoría “A”, de la firma Calzados Velco (Santo Domingo), C. por A., a que la misma se instale en una de las Zonas Francas establecidas en el país, la cual copiada textualmente dice así:

“Resolución N° 91-70

CONSIDERANDO: Que la firma Calzados Velco (Santo Domingo), C. por A., presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 26 de junio de 1970, con el N° 246, para ser clasificada en la Categoría “A” y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa producirá chinelas para hombres y mujeres, sandalias con tacos para damas y chinelas para niños, que destinará a la exportación.

CONSIDERANDO: Que la firma Calzados Velco (Santo Domingo), C. por A., ha solicitado permiso para establecerse en el Municipio de San Cristóbal como Zona Franca Especial.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$254,000.00

Localización: San Cristóbal

Tipo de proyecto: Nuevo

Empleos a crear: 70

Materias primas y materiales nacionales: 76.7%

Efectos hacia atrás: Favorables
Efecto sobre la distribución del ingreso: Positivo
Ingreso en divisas a base de una producción de 1,320 pares diarios por valor de \$601,000.00
Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 7, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la firma Calzados Velco, (Santo Domingo), C. por A., en la Categoría "A", a condición de que se instale en una de las Zonas Francas establecidas en el país.

SEGUNDO: Concederle exoneración por el término correspondiente a la Zona Franca donde se instale, en proporción de un 100%, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
5,000 Ydas.	cinta y pliego de esmeril para pulir
1,000 Galones	de lacas diversas para pintar suelas en diferentes colores.
10,000 Lbs.	de solventes y grasas para las máquinas.
200 Gls.	de líquido hidráulico.
500 Cajas	de papel engomado para impresión de etiqueta (la impresión se hará en una imprenta dominicana)
13,500 Planchas	de suela de goma (goma espuma especial).
62,000 Ydas.	de forro especial de vinyl

200 Cajas	de a una gruesa de carreteles de hilo de diversos tipos.
5.000 Gls.	de cemento de petróleo "apoxy"
200 Cajas	de a una gruesa de cajitas de remaches (broches)
13,000 Planchas	de curcio (goma espuma dura especial)
3,000 Cajas	de cambreras
42,000 Gruesas	de diversos tipos de adornos, botones y hebillas.

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes condiciones y obligaciones:

- a) No podrá vender ningún porcentaje de su producción en el mercado local.
- b) Deberá instalarse y estar produciendo en un plazo de 6 meses a partir de la fecha del Decreto de clasificación.
- c) Deberá cumplir con todos y cada uno de los datos señalados en su solicitud de clasificación que sirvieron de base para las recomendaciones.
- d) Deberá depositar en el Banco Central de la República Dominicana las divisas necesarias para: compra de materias primas, pago de salarios y prestaciones al personal nativo y compra de otros servicios locales.
- e) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual con el total de su producción industrial, con el valor y cantidad de las materias primas y materiales utilizados importados con liberación de derechos.
- f) La empresa debe además cumplir con todas las disposiciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional, a las treinta y tres (31) del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

tenta (1970), años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración. Lic. Mario Martínez Peguero, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente en funciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 31 de julio de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Se concede permiso especial a la firma Calzados Velco, (Santo Domingo), C. por A., clasificada en la Categoría “A”, para establecer su industria dentro de la Parcela Nº 1 Reformada, del Distrito Catastral Nº 2 del Municipio de San Cristóbal, Sección Sabana Toro, Provincia de San Cristóbal.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 477, que revoca la autorización concedida a la Compañía de Seguros “AGUILAR”, S. A., y del Decreto Nº 430 del 24 de enero de 1964 a la Compañía de Seguros “AGUILAR”, S. A., para realizar negocios de Seguros en la República Dominicana.

(G. O. Nº 9210, del 18 de Diciembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 477

CONSIDERANDO que la Compañía de Seguros “AGUI-